



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-36

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2012-MPMN

Moquegua, 29 MAR. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en Sesión Ordinaria desarrollada el día 27 de marzo del 2012, ha aprobado el siguiente Acuerdo Municipal

VISTOS:

Los documentos: Informe sobre opinión Legal N° 0641-2012-GAJ/GM/MPMN de Fecha 27 de marzo del 2012, Informe Técnico N° 815-2012-SLSG-GA-GM/MPMN de fecha 27 de marzo del 2012, sobre desabastecimiento inminente en el Programa de Complementación Alimentaria y exoneración del proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal C del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, exonera de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento inminente declarados de conformidad con dicha norma legal, contratación que en virtud del Artículo 21° de la actual norma se realizan mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe Técnico – Legal previo.

Que, el artículo 22° del referido Decreto Legislativo, establece que la situación de desabastecimiento se produce ante una situación inminente, extraordinaria e imprevisible, en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad, de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, mediante el Informe Técnico N° 815-2012-SLSG-GA-GM/MPMN e Informe N° 033-2012-PA/SGDS/GDES/MPMN, ambos del 27 de marzo del 2012, se sustenta técnicamente la necesidad de proveer de insumos al Programa de Complementación Alimentaria durante el mes de abril, solicitándose la aprobación de la declaración de situación de desabastecimiento inminente para poder realizar la adquisición de insumos para dicho programa.



Que, mediante informe Legal N° 0641-2012-GAJ/GM/MPMN de fecha 27 de marzo del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal sobre la declaración de situación de desabastecimiento inminente del Programa de Complementación Alimentaria y exoneración del Proceso de selección para la adquisición de insumos para el indicado Programa, por situación de desabastecimiento inminente, en razón de que los plazos que exige el proceso de Adjudicación Directa Pública excederá el plazo programado para proveer de insumos al Programa de Complementación Alimentaria, concluyendo que el Concejo Municipal debe emitir el acuerdo de Concejo Municipal por el cual se declara situación de desabastecimiento inminente al Programa de Complementación Alimentaria y la exoneración del proceso de selección para la adquisición de insumos por el mes de abril 2012 (30 días).

Que, estando a lo acordado y aprobado de sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2012 el Concejo Municipal Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la declaración de situación de desabastecimiento inminente del Programa de Complementación Alimentaria por el mes de abril del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR del proceso de selección que corresponde para la adquisición de insumos del Programa de Complementación Alimentaria por la causal de desabastecimiento inminente para el mes de abril 2012 (30 días) y cuyo monto alcanza a S/. 52, 000.00 (cincuenta y dos mil CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la adquisición de Arroz y Productos de origen animal (Grated de Pescado).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al órgano encargado de las adquisiciones y contrataciones Municipales llevar a cabo las acciones inmediatas para la adquisición de los insumos para el Programa de Complementación Alimentaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes que correspondan para disponer el inicio de las medidas conducentes al deslinde de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los funcionarios y servidores públicos involucrados, que negligentemente hubieran podido originar el desabastecimiento, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que Gerencia Municipal, remita copia del presente Acuerdo Municipal y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, disponiendo así mismo su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE